



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300605 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclare la pretensión 289 en punto de indicar la fecha desde la cual pretende los intereses moratorios.
2. Aclare lo referente a la cuantía de la demanda que pretende incoar teniendo en cuenta que en algunos apartes del escrito de demanda menciona ser de mínima, menor y mayor cuantía.
3. Allegue nuevamente el certificado de tradición y libertad del inmueble 50N-20065773, con fecha de expedición no mayor a 30 días, como quiera que el adosado data de marzo de 2023.
4. Adjunte el certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, actualizada dado que el allegado es para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y 1 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 11/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a92491526d2c97a54d1f0f19f506898ecb215a964cf866a3e94fc80118ab47**

Documento generado en 18/12/2023 11:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>